



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2023-MPH-BCA**

Bambamarca, 13 de septiembre de 2023

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 13 de septiembre de 2023; el Informe Técnico N° 002-2023-MPH/GAT/SMGU de fecha 04 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 454-2023-MPH-BCA-GAJ de fecha 07 de septiembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad- reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en artículo 9° inciso 9) establece que dentro de sus atribuciones corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son rentas municipales: 1) Los tributos creados por ley a su favor, 2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios. (...)". Del mismo modo, el artículo 70° establece: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. (...)";

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece: "Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las apuestas, e) Impuesto a los juegos, f) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos". Asimismo, el artículo 8° dispone: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



podrían ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”;

Que, el artículo 68° de la norma antes citada dispone: “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:  
a) Tasas por servicios públicos o **arbitrios**: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, (...);”;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2023-MPH/GAT/SMGU de fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que teniendo como misión gestionar y recaudar los tributos, facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con respecto a sus derechos y garantías, luchando contra el fraude fiscal contribuyendo a la consecución de objetivos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, motivo por el cual existiendo normativa que faculta a los Gobiernos Locales a través de Ordenanza Municipales otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes de su jurisdicción, lo cual permita incentivar la puntualidad, por ello se ha propuesto condonarles el 100% de arbitrios municipales e intereses al 30 de noviembre y el 50% al 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de sincerar y actualizar las deudas de los predios, creando una nueva conciencia tributaria, donde se pueda corregir la evasión de impuestos y bajar la morosidad, para lo cual presenta un proyecto de Ordenanza Municipal para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 454-2023-MPH-BCA-GAJ de fecha 07 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba incentivos tributarios para los contribuyentes que pagan puntual el impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023, norma que tiene por objeto: Dar cumplimiento al Compromiso N° 02 “Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial”, y generar mayor ingreso para nuestra entidad, condonando arbitrios municipales, así como los intereses generados por cada contribuyente de los periodos adeudados, facilitando un servicio de calidad para nuestros pobladores, ello en virtud del Decreto Supremo N° 133-2013-EF que apruebe el Texto Único Ordenado del Código Tributario, dejando constancia que dicha Gerencia ha cumplido con realizar el análisis desde el punto de vista normativo, siendo la Gerencia de Administración Tributaria la responsable de la parte técnica por ser de su competencia, por lo tanto es responsable de cualquier deficiencia en el expediente, recomendando se prosiga con el trámite administrativo pertinente y se derive al Concejo Municipal para su respectivo debate y de aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 027-2023-MPH/BCA, de fecha 13 de septiembre de 2023, en la estación de orden del día se expuso los informes técnico y legal presentados por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre que aprueba incentivos tributarios para los contribuyentes que pagan puntual el impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023, por lo que luego del debate correspondiente el concejo municipal acuerda aprobar la Ordenanza Municipal con la finalidad de mejorar la recaudación y fomentar la cultura tributaria;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los incentivos tributarios para los contribuyentes que pagan puntual el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, conforme al siguiente detalle:



- a) El beneficio del descuento del 100% de Arbitrios Municipales e intereses del Impuesto Predial, comprende todos los años de deuda hasta el año 2023, teniendo como fecha límite de pago del total de deuda del Impuesto Predial hasta el **30 de noviembre del 2023**.
- b) El beneficio del descuento del 50% de Arbitrios Municipales e intereses del Impuesto Predial, comprende únicamente la deuda del año 2023, teniendo como fecha límite de pago del total de deuda del Impuesto Predial hasta el **31 de diciembre del 2023**.
- c) Participación en el **SORTEO DE PREMIOS A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus unidades orgánicas, adopte todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

